

**Ocupados por rama de actividad según Categoría Ocupacional. En porcentajes**  
24 partidos del Conurbano Bonaerense y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 1er Trimestre 2017

Ramas de actividad	CONURBANO				C.A.B.A			
	Total ocupados	% Patrón (1)	% Cuenta Propia (2)	% Asalariado (3)	Total ocupados	% Patrón	% Cuenta Propia	% Asalariado
Actividades primarias	16.352	25	21	54	7.557			100
Industria manufacturera	714.054	4	13	82	124.370	9	20	71
Construcción	427.145	5	42	54	52.271	7	48	46
Comercio	897.782	5	37	55	172.835	12	17	69
Hoteles y restaurantes	186.520	3	17	74	58.510	9	3	88
Transporte, almacenamiento y comunicación	430.323	3	14	83	129.693	4	26	70
Serv. financieros, inmob., alquiler y empresariales	463.365	6	20	74	312.713	4	29	67
Enseñanza	311.849	0	7	93	138.681	0	17	83
Serv. sociales y de salud	246.215	1	12	86	183.239	7	17	75
Servicio doméstico	399.772	-	4	96	48.957	-	-	100
Otros servicios comunitarios, sociales y personales	223.602	2	45	51	91.932	3	30	67
Administración pública y defensa	301.005	-	-	100	124.443	-	-	100
<b>Total Conurbano</b>	<b>4.617.984</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>75</b>	<b>1445201</b>	<b>5</b>	<b>20</b>	<b>75</b>

(1) Los patrones son aquellos que trabajan sin relación de dependencia, es decir que siendo únicos dueños o socios activos de una empresa establecen las condiciones y formas organizativas del proceso de producción y emplean como mínimo una persona asalariada. Aportan al proceso de producción los instrumentos, maquinarias o instalaciones necesarias. Para la medición de este concepto se consideran patrones a quienes trabajan para su propio negocio o actividad y contratan de manera permanente asalariados para desarrollar la actividad.

(2) Los trabajadores por cuenta propia son aquellos que desarrollan su actividad utilizando para ello sólo su propio trabajo personal, es decir que no emplean personal asalariado y usan sus propias maquinarias, instalaciones o instrumental. A nivel de la medición se consideran trabajadores por cuenta propia a quienes trabajan para su propio negocio o actividad y no emplean trabajadores o emplean sólo a veces o por temporada.

(3) Se considera asalariado a toda persona que trabaja en relación de dependencia, es decir que las formas y condiciones organizativas de la producción le son dadas y también los instrumentos instalaciones o maquinarias, aportando ellos su trabajo personal. Se incluye en esta categoría, además, a los trabajadores que no desarrollan su actividad laboral en el domicilio del empleador pero mantienen relación con un solo establecimiento. Para la operacionalización de este concepto se consideran asalariados a: las personas que trabajan para un patrón, empresa o institución por un pago en dinero o en especie, los trabajadores/as del servicio doméstico, los trabajadores ad-honorem (aprendices, meritorios judiciales, etc.) aquellos que declaran trabajar para su propia empresa o negocio, no emplean asalariados y desarrollan un trabajo para un solo cliente.

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos de la Encuesta Permanente de Hogares. INDEC. 1er trimestre de 2017.